



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 14 TEEGRO-PLE-10-10/2022

POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA MAGISTRADA PRESIDENTA EVELYN RODRÍGUEZ XINOL, NO CONOZCA Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO SEA PARTE, IDENTIFICADOS PRINCIPALMENTE CON LAS CLAVES JLT Y LCT.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones IV, XII, XV y XXIII, 38, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Antecedente:

En la Segunda Sesión Extraordinaria de 6 de octubre de 2022, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, eligió a la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, como Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, para el periodo del 7 de octubre de 2022 al 6 de octubre de 2024.

Consideraciones:

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, tiene entre sus atribuciones elegir en sesión pública entre las y los Magistrados, a quien ocupe la Presidencia del Tribunal, quien una vez electo o electa presidirá las sesiones del Pleno por un período de dos años sin derecho a reelección; así como elegir al Magistrado o Magistrada que deberá fungir como encargado o encargada de la Presidencia del Tribunal en caso de ausencia del o la titular.

Por otra parte, corresponde al Pleno resolver en única instancia y en forma definitiva los medios de impugnación previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De conformidad al artículo 37 fracción I, de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, la Magistrada Presidenta es la representante del órgano jurisdiccional y puede celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, por tanto, no podrá ser parte en las resoluciones derivadas de procedimientos internos, así como respecto de asuntos laborales donde este Tribunal sea parte, a fin de respetar el principio de imparcialidad procesal.

En ese sentido, algunos de los asuntos competencia del Pleno del Tribunal, que puede resolver en forma definitiva y en única instancia, de acuerdo a la ley de medios local y la normativa interna del Tribunal, son los identificados con las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

claves JLT y LCT, en los que este Tribunal es parte, y es representado legalmente por la Presidenta, por ende, de conformidad al artículo 45 de la referida ley orgánica, no puede participar en su conocimiento y resolución, a fin de evitar soslayar el citado principio de imparcialidad.

Misma representación, que implica administrar los bienes de su representado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, así como velar por los intereses del órgano jurisdiccional, principalmente los relacionados con su patrimonio, circunstancias que pudieran influir en la imparcialidad al conocer de los asuntos de trato.

En ese sentido, en uso de la facultad conferida al Pleno en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica, es necesaria la emisión de un acuerdo general para el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional, en el que se provea que la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, no participe en el conocimiento y resolución de los asuntos de índole laboral, en los que este Tribunal Electoral sea parte, identificados principalmente con las claves JLT y LCT, para evitar dilación procedimental en dichos asuntos por la calificación de excusas de la Titular de la Presidencia, en cada expediente en que este Tribunal sea parte.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, emite el siguiente:

ÚNICO. Se aprueba que la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, no conozca y resuelva los asuntos de índole laboral en los que este Tribunal Electoral sea parte, identificados principalmente con las claves JLT y LCT.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada Presidenta


C. José Ines Betancourt Salgado
Magistrado


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada


C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada


C. Alejandro Paul Hernández Naranjo
Secretario General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de octubre de 2022.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 14 TEEGRO-PLE-10-10/2022, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA MAGISTRADA PRESIDENTA EVELYN RODRÍGUEZ XINOL, NO CONOZCA Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL EN LOS QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL SEA PARTE, IDENTIFICADOS PRINCIPALMENTE CON LAS CLAVES JLT Y LCT.